

Resolución Gerencial N° 416-2024-MDP/GM

Pichari, 01 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 3701-2024/MDP/GDAE/HGS/G. de la Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Opinión Legal N° 825-2024-MDP-OAJ/ EPC. del director de Asesoría Legal; sobre el Plan De Trabajo denominado: "XIX FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL PICHARI - 2024"

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutaras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 22.1 del Artículo 22° del cuerpo legal antes mencionado, hace mención al Proceso Presupuesto y señala las Fases del Proceso Presupuestario, prescribiendo que: "22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.";

Que, adicionalmente en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34°, señala que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe De La Oficina De Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.";

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3

Que, mediante **Informe N° 3701-2024/MDP/GDAE/HGS/G.**, de fecha **19 de julio del 2024**, emitido por el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico – ING. Haida Gonzales Soto ; quien SOLICITA la Aprobación mediante Acto Resolutivo a fin de desarrollar las actividades programadas en el Plan de Trabajo denominado: “**XIX FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL PICHARI –2024**”; la referida actividad va a fortalecer la participación activa de los agricultores, a llevarse a cabo desde el 02 al 09 de agosto del presente.

Que, mediante **Opinión Legal N° 825-2024-MDP-OAJ/ EPC.** de fecha **31 de julio del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – ABG. Enrique Pretell Calderón; quien SOLICITA al Gerente Municipal, se apruebe el Plan de Trabajo denominado: “**XIX FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL PICHARI – 2024**”; toda vez que, tiene como objetivo de promover la participación activa de los agricultores, de productor agropecuario, ganadero, artesanos y otros; y SOLICITA su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral I) correspondiente al artículo primero la facultad de “*Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes*”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal K) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

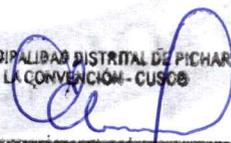
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN DE TRABAJO** denominado “**XIX FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL PICHARI – 2024**” el mismo que cuenta con **SI. 103,420.00 (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Veinte CON 00/100 SOLES)**, afecto con la fuente de Financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Agrario, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la ejecución del señalado Plan de Trabajo, bajo la supervisión de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milton Huan Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GDAE
O.A.F
Pag. Web
Archivo

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 3